



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXV

Lunes, 13 de septiembre de 1971. — Número 110

Página 953

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de conductor-mecánico para prestar servicios de esta clase en la Diputación Provincial de Santander

Se concoca el reglamentario concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de conductor-mecánico, vacante en la plantilla de esta Corporación. La mencionada plaza está incluida en el Grupo C) Servicios Especiales, Subgrupo d) Funciones de índole manual, similares a las de arte, oficio o industria, con el grado retributivo 6 de la Ley 108/63.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones que a continuación se indican:

- 1.^a Ser españoles.
- 2.^a No hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades establecidas en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.
- 3.^a Estar en posesión del carnet de conducir de 1.^a clase.
- 4.^a Observar buena conducta.
- 5.^a Carecer de antecedentes penales.
- 6.^a No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- 7.^a Tener cumplidos los 25 años, sin exceder de 40.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Santander, debidamente reintegradas, durante las horas de oficina, en el Registro General de la Secretaría de la Corporación.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excelentísima Diputación de Santander

Anunciando concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de conductor-mecánico 953

"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

Ministerio de la Gobernación

Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se dan instrucciones para el desarrollo de la labor que el Servicio de Correos debe llevar a cabo en las elecciones convocadas a Procuradores en Cortes 954

ANUNCIOS OFICIALES

Junta Provincial del Censo Electoral de Santander 956
Comisión Administrativa de Grupos de Puertos 957

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Los Corrales de Buena 957
Juzgado Municipal número uno de Santander 957
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander 958
Juzgado Municipal número dos de Burgos 959

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 959

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Laredo y Camargo 960

ELECCIONES DE PROCURADORES EN CORTES

Juntas Municipales de: Las Rozas de Valdearroyo, Cillorigo, Campoo de Yuso, Santiurde de Toranzo, San Roque de Riomiera, Los Tojos y Val de San Vicente ... 960

Para tomar parte en el concurso-oposición bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen to-

das y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de aquéllas.

Los ejercicios del concurso-oposición serán tres:

Primero. a) Escritura al dictado, durante diez minutos, de un texto elegido por el Tribunal; y

b) Resolución de dos operaciones de números enteros sobre las cuatro reglas aritméticas.

Segundo. Desarrollo, por escrito, durante el plazo máximo de una hora, rellenando, en primer lugar, un parte de trabajo, según modelo que se facilite, y contestando, a continuación, a un cuestionario en forma de tests sobre conocimientos básicos de mecánica y reparaciones elementales de vehículos, motores de explosión y maquinaria de Obras Públicas. Finalmente, y con una extensión de medio folio, se contestará a una pregunta que formule el Tribunal sobre materias de mecánica.

Tercero. Ejercicio práctico, consistente en dos pruebas:

a) Sobre el motor de un vehículo solucionar una pequeña reparación de las que habitualmente se pueden presentar en ruta y que deben ser resueltas por el conductor, normalmente, sin necesidad de acudir a un taller.

b) Una prueba de conducción de veinte o treinta kilómetros, tanto en ciudad como en carretera.

Los dos primeros ejercicios se calificarán de cinco a diez puntos cada uno, y serán eliminatorios para aquellos opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El tercero de los ejercicios se calificará sobre diez puntos.

La calificación de los ejercicios se hará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva de cada ejercicio.

La calificación final será la suma total de los puntos obtenidos por el opositor en los tres ejercicios.

El concursante propuesto por el Tribunal que en su día se designe, aportará, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en este concurso-oposición.

a) Certificación de nacimiento, legalizada para los nacidos fuera de esta provincia.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades señaladas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía respectiva.

d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, del que resulte carecer, el interesado, de antecedentes penales.

e) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio normal de la función a desempeñar.

f) Presentación del carnet de conductor de 1.ª clase.

El Tribunal apreciará discrecionalmente y en su conjunto los méritos alegados por los concursantes-opositores, siendo muy de tener en cuenta la posesión del carnet de conducir de 1.ª especial, haber realizado cursos de automóvil, etc., etc.

El Tribunal calificador de los ejercicios de los aspirantes estará constituido, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 251 del citado Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante de la Dirección General de Administración Local, y el jefe del Servicio de Maquinaria y Parque Móvil de la Diputación de Santander. Actuará de secretario del Tribunal el de la Excm. Corporación Provincial o funcionario administrativo en quien delegue.

El Tribunal formulará la oportuna propuesta unipersonal a la Corporación, y el favorecido con el nombramiento deberá tomar posesión de su cargo, incorporándose al mismo, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se le notifique la designación; entendiéndose que, si así no lo hace, renuncia a la plaza.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria regirán los preceptos pertinentes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y las normas vigentes señaladas por la Presidencia del Gobierno en las oposiciones y concursos para la selección del personal que haya de prestar servicios a la Administración Pública.

Santander, 8 de septiembre de 1971.—El presidente, Rafael González Echeagaray.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se dan instrucciones para el desarrollo de la labor que el Servicio de Correos debe llevar a cabo en las elecciones convocadas a Procuradores en Cortes por representación familiar y por la de Colegios, Corporaciones y Asociaciones.

Convocadas elecciones de Procuradores en Cortes representantes de la familia por Decreto 1906/1971, de 13 de agosto, así como las de Procuradores representantes de los Colegios, Corporaciones y Asociaciones, por Decreto número 1905/1971, también de 13 de agosto, tanto el artículo cuarto como el segundo, respectivamente, de las dos disposiciones mencionadas, establecen que en el desarrollo de la elección se aplicarán las normas que regularon las celebradas durante el mes de octubre de 1967. Tales normas, por lo que afecta al Servicio de Correos, hacen referencia al envío, por cada candidato, de propaganda impresa a los electores de la provincia y a la remisión del voto por correo.

Por tanto, habida cuenta de la proximidad de ambas elecciones, que tendrán lugar en los meses de septiembre y octubre del año en curso, se publican seguidamente las normas de 12 y 13 de septiembre de 1967, que sirvieron de pauta a las elecciones del mismo año, y que son totalmente aplicables a las actuales.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

A) Normas generales para las elecciones de representantes en Cortes por representación familiar.

Artículo 1.º Dependencias especiales en las Oficinas de Correos:

1. En todas las Administraciones Principales de Correos, radicadas en las capitales de provincia y en Ceuta y Melilla, como sede de sus circunscripciones electorales provinciales respectivas, se establecerá una dependencia especial destinada a la admisión y curso de la propaganda electoral impresa que los candidatos a Procuradores en Cortes dirijan a sus electores durante los días 14 al 28 del mes actual. El horario de admisión coincidirá con el de los restantes servicios análogos, salvo que las circunstancias aconsejen ampliarlo.

2. Para el establecimiento de esta dependencia especial se asignará en cada Administración Principal, según la importancia de la misma y el movimiento previsible, una o varias ventanillas que, convenientemente dotadas del personal preciso, se dedicarán exclusivamente a hacerse cargo de la propaganda y a resolver las incidencias que al respecto pudieran presentarse. La ventanilla o ventanillas correspondientes ostentarán un rótulo indicador de su función específica y de su horario, haciéndose constar asimismo los días en que se prestará este servicio especial.

3. Los Administradores principales comunicarán con la mayor antelación posible a los Gobernadores civiles y a las Juntas Provinciales del Censo el lugar que hayan designado a estos efectos en las Oficinas, es decir, la ventanilla o ventanillas de las respectivas Oficinas, donde habrán de admitirse los envíos de propaganda electoral, con indicación de fechas y horarios.

Artículo 2.º Candidatos y censos provinciales.

Los Administradores principales recabarán de las Juntas Provinciales del Censo certificaciones de los nombres de los candidatos proclamados y del número total de los electores (cabezas de familia y mujeres casadas), de acuerdo con la última rectificación del censo, al objeto de disponer de este documento para las debidas comprobaciones.

B) Propaganda electoral impresa para las elecciones de representantes en Cortes por representación familiar.

Artículo 3.º Depósito de envíos.

1. Los candidatos a Procuradores en Cortes por representación familiar

oficialmente proclamados tendrán derecho a remitir con franquicia ordinaria postal su propaganda electoral, en las condiciones que se detallan en las normas que siguen.

2. Cada candidato tendrá derecho a remitir con franquicia ordinaria a cada posible elector de la respectiva circunscripción provincial y durante los días 14 al 28 de septiembre actual, ambos inclusive, un solo envío, con peso máximo de 50 gramos.

3. Los envíos de propaganda electoral impresa se presentarán en las dependencias habilitadas al efecto en las Oficinas postales, en sobres abiertos, acompañados de una factura suscrita por el candidato oficialmente proclamado, y en la que se haga constar el número de envíos que se depositan.

Cuando cualquiera de los candidatos haya remitido un número de sobres igual al de electores a que se refiere el artículo 2.º, se entenderá agotada la franquicia del mismo.

4. Los envíos de propaganda electoral a que se refieren estas disposiciones tendrán, a todos los efectos postales, la consideración de correspondencia epistolar.

Artículo 4.º Curso y entrega de los envíos.

1. Las Oficinas darán curso inmediato a los envíos de propaganda electoral, incluyéndolos, cuando su número lo exija, en sacas o sobres especiales, en cuya etiqueta o cubierta se hará constar el contenido.

2. La entrega de los envíos a sus destinatarios se hará con el resto de la correspondencia epistolar y sin formalidades especiales.

C) Votos por correo para elegir representantes en Cortes por representación familiar.

Artículo 5.º Formalidades de admisión.

1. Los electores que prevean que en la fecha de la elección habrán de encontrarse fuera del Municipio en que les corresponda ejercitar su derecho de sufragio, podrán remitir su voto por correo, introduciendo en un sobre la papeleta electoral, pegada o sellada por sus bordes o doblada de tal forma que se mantenga el secreto del voto.

2. Los sobres deberán ostentar en el anverso de la cubierta la inscripción "Elecciones a Procuradores en Cortes por representación familiar. Voto por correo. Franquicia postal especial", y en el reverso, el nombre y apellidos del votante remitente y el

domicilio con que figure en el censo electoral.

Los sobres podrán presentarse en cualquier Oficina de Correos de España, durante las horas de servicio ordinario, desde el día 14 del actual hasta setenta y dos horas antes, como mínimo, de la hora señalada para dar comienzo a la votación. Los sobres estarán dirigidos al Presidente de la Mesa que al elector corresponda en su Municipio de residencia.

Teniendo en cuenta que la votación empezará a las nueve de la mañana del día 29 de septiembre actual, los votantes por correo podrán presentar tales sobres en las Oficinas postales, en las horas fijadas por las respectivas Administraciones, hasta el día 25 del mismo mes, inclusive. También se admitirán estos envíos en todas las Oficinas de España el día 26, de ocho a nueve de la mañana, hora límite legal. En las cubiertas de los envíos depositados en esta fecha, los funcionarios que los admitan suscribirán una nota en la que se haga constar la hora exacta del depósito.

3. Los funcionarios de Correos que realicen la admisión, comprobarán la identidad de los electores remitentes, a la vista del documento nacional de identidad, muy especialmente cuando el voto por correo se lleve a cabo por el elector en la Oficina postal del propio municipio en que le corresponda ejercer su derecho de sufragio, admitiendo los envíos sin franqueo de ninguna clase, como correspondencia certificada y urgente.

4. Las Oficinas estamparán con toda nitidez el sello de fechas de la correspondencia certificada, al objeto de facilitar posibles comprobaciones del nombre de la Oficina, de la fecha y, en su caso, de la hora del depósito.

5. Los electores que se encuentren accidentalmente en el extranjero y deseen ejercer su derecho a voto por correo fuera de España, habrán de franquear por su cuenta los envíos correspondientes.

Artículo 6.º Curso y entrega de los certificados:

1. Los certificados conteniendo papeletas de voto se cursarán con carácter urgente y anotados en hojas de aviso especial y circularán en despachos cerrados o al descubierto, según su número.

2. Los sobres recibidos en la Oficina de Correos de la localidad de destino antes del 29 del mes en curso serán conservados en ella y entregados ese día, después del comienzo de

la votación, a la Mesa que corresponda, a la que asimismo se enviarán sin demora los que lleguen dentro de las horas señaladas para la emisión del sufragio; debiendo firmar el recibí el Presidente de la misma o la persona que lo represente, quienes, en todo caso, podrán efectuar previamente las comprobaciones que se estimen pertinentes en relación con la fecha y hora de depósito en las Oficinas de origen y de llegada a las de destino.

3. Los votos admitidos y cursados por correo, pero que tengan la dirección equivocada o sean rehusados por los Presidentes de las Mesas correspondientes, serán devueltos a las Oficinas de Correos al objeto de que éstas los entreguen a las respectivas Juntas Municipales del Censo.

4. En la devolución de todos estos envíos, las Oficinas de Correos los considerarán, a todos los efectos postales, como correspondencia certificada a circular con franquicia.

Artículo 7.º Certificaciones de voto.

Facultados los votantes por correo para solicitar en el sobre de sus envíos certificación de haber votado, extendida por la Mesa correspondiente, las Oficinas respectivas admitirán, cursarán y entregarán igualmente con franquicia las certificaciones correspondientes.

D) Normas para las elecciones a representantes en Cortes por los Colegios, Corporaciones y Asociaciones.

Artículo 8.º Votos por correo para elección de Compromisarios o Procuradores.

1. Los electores que se encuentren fuera del lugar donde se celebra la elección podrán hacer uso de su derecho a votar enviando su voto a la Mesa electoral en la forma siguiente:

a) En un sobre se introducirá la papeleta electoral pegada o sellada por su borde, o doblada de tal manera que se mantenga el secreto del voto. Este sobre se introducirá en otro, que se presentará abierto en una Oficina de Correos setenta y dos horas antes, como mínimo, de la hora señalada para dar comienzo la votación. Debiendo ésta celebrarse en los días 7 y 14 de octubre próximo, a las nueve de la mañana, los votos podrán depositarse en las Oficinas postales hasta los días 3 y 10 del mismo mes, ambos inclusive, respectivamente. Por excepción, habrán de admitirse estos envíos en todas las Oficinas de Es-

pañía los días 4 y 5 de octubre, de ocho a nueve de la mañana, hora límite legal. En la cubierta de los envíos depositados en estas últimas fechas los funcionarios que los admitan suscribirán una nota en la que se haga constar la hora exacta del depósito.

b) Los sobres deberán ostentar en el anverso la inscripción, mediante cualquier procedimiento: "Elecciones a Procuradores en Cortes por Colegios, Corporaciones y Asociaciones. Voto por correo. Franquicia postal especial", y en el reverso, el nombre y apellidos del votante remitente y el domicilio con que figure en el Censo electoral, dirigiéndose al Presidente de la Mesa que corresponda.

c) Las Oficinas de Correos admitirán los votos una vez comprobada la identidad de los electores y los remitirán con franquicia total como correspondencia certificada y urgente a la Mesa electoral destinada.

d) En el curso y entrega de los certificados urgentes conteniendo estas papeletas de votación se seguirán las mismas normas que se señalan en el artículo sexto anterior.

e) Los votos admitidos y cursados por correo, pero que tengan la dirección equivocada o sean rehusados por los Presidentes de las Mesas correspondientes, serán devueltos a los respectivos remitentes, a las señas por los mismos consignadas en el reverso de sus envíos.

f) En la devolución de todos estos envíos las Oficinas de Correos los considerarán, a todos los efectos postales, como correspondencia certificada a circular con franquicia.

Artículo 9.º Certificaciones de voto.

Las Oficinas de Correos remitirán, cursarán y entregarán las certificaciones de voto correspondientes a estas elecciones en la forma que se indica en el artículo séptimo precedente.

Disposición final

Se faculta a la Jefatura Principal de los Servicios de Correos para dictar las instrucciones necesarias en orden al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 1 de septiembre de 1971.— El Director general, León Herrera. Sr. Jefe Principal de Correos.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 8 de septiembre de 1971.)

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SANTANDER

Para general conocimiento y especialmente el de todos los interesados en las elecciones convocadas para Procuradores en Cortes de Represen-

tación Familiar, se publica a continuación el formato del modelo oficial de las papeletas que han de utilizarse para la votación, y que han de ser de papel blanco, intransparente, de sesenta gramos de peso el metro cuadrado, como mínimo, y tener las medidas de 105 X 148 m/m., que son las que corresponden a la octavilla UNE-A6.

..... 148 m/m.....

Elecciones a Procuradores en Cortes representantes de la Familia

Don

Don

105 m/m.

Asimismo, se publica a continuación el modelo de los talonarios correspondientes a las credenciales de los interventores que designen los candidatos a Procuradores en Cortes de Representación Familiar que se proclamen en la sesión que esta Junta Provincial celebrará el día 14 del corriente, a las diez de la mañana:

Elecciones para Procuradores en Cortes de representación Familiar

Don, con Documento Nacional de Identidad número, candidato a Procurador en Cortes por el Distrito de, provincia de Santander, proclamado por la Junta Provincial del Censo Electoral, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 1971, con motivo de las elecciones que han de verificarse el miércoles, día 29 del mismo mes de septiembre, convocadas por Decreto núm. 1906/1971, de 13 de agosto.

Haciendo uso del derecho que me concede el artículo 30 de la Ley Electoral vigente, de 8 de agosto de 1907, nombro a D., con D. N. I. número, vecino y elector de la Sección, Distrito, del Ayuntamiento de, interventor de la misma Sección, correspondiente

al término municipal de dicho Ayuntamiento.

..... de de 1971. El candidato, Credencial de interventor, matriz.

Elecciones para Procuradores en Cortes de Representación Familiar

Don, con Documento Nacional de Identidad número, candidato a Procurador en Cortes por el Distrito de, provincia de Santander, proclamado por la Junta Provincial del Censo Electoral, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 1971, con motivo de las elecciones que han de verificarse el miércoles, día 29 del mismo mes de septiembre, convocadas por Decreto número 1906/1971, de 13 de agosto.

Haciendo uso del derecho que me concede el artículo 30 de la Ley Electoral vigente, de 8 de agosto de 1907, nombro a D., con D. N. I. número, vecino y elector de la Sección, Distrito, del Ayuntamiento de, interventor de la misma Sección, correspondiente al término municipal de dicho Ayuntamiento.

..... de de 1971. El candidato, Credencial de interventor, para entregar al nombrado.

Elecciones para Procuradores en Cortes de Representación Familiar

Don, con Documento Nacional de Identidad número, candidato a Procurador en Cortes por el Distrito de, provincia de Santander, proclamado por la Junta Provincial del Censo Electoral, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 1971, con motivo de las elecciones que han de verificarse el miércoles, día 29 del mismo mes de septiembre, convocadas por Decreto núm. 1906/1971, de 13 de agosto.

Haciendo uso del derecho que me concede el artículo 30 de la Ley Electoral vigente, de 8 de agosto de 1907, nombro a D....., con D. N. I. número, vecino y elector de la Sección, Distrito, del Ayuntamiento de, interventor de la misma Sección, correspondiente al término municipal de dicho Ayuntamiento.

..... de de 1971.
El candidato,

Credencial de interventor,
para enviar a la Junta
Provincial del Censo.

Elecciones para Procuradores en Cortes de Representación Familiar

Don, con Documento Nacional de Identidad número, candidato a Procurador en Cortes por el Distrito de, provincia de Santander, proclamado por la Junta Provincial del Censo Electoral, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 1971, con motivo de las elecciones que han de verificarse el miércoles, día 29 del mismo mes de septiembre, convocadas por Decreto número 1906/1971, de 13 de agosto.

Haciendo uso del derecho que me concede el artículo 30 de la Ley Electoral vigente, de 8 de agosto de 1907, nombro a D....., con D. N. I. número, vecino y elector de la Sección, Distrito, del Ayuntamiento de, interventor de la misma Sección, correspondiente al término municipal de dicho Ayuntamiento.

El candidato.

Credencial de interventor,
para enviar a la Junta
Municipal del Censo.

Santander, 10 de septiembre de 1971.—El vicepresidente primero, en

funciones de presidente, Domingo Muñoz Valle.—El secretario, Regino Mateo de Celis.

COMISION ADMINISTRATIVA DE GRUPOS DE PUERTOS DE SANTANDER

Devolución de fianza

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto número 1.099, de 24 de mayo de 1962, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de cincuenta mil ciento cuarenta y cuatro pesetas y cuarenta y cinco céntimos, constituidas a disposición de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por el contratista "Talleres Astillero, Sociedad Anónima" (hoy "Astilleros de Santander", S. A.), para responder de la ejecución de las obras del proyecto de "Reparación de la draga gánguil Somo".

Lo que se comunica a los interesados para que puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo al Decreto antes citado.

Santander, 3 de septiembre de 1971.—El secretario, Javier Hergueta y de Garamendi. 1.674

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Anuncio de subasta

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, en la sesión del día 20 de julio del año en curso, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia subasta para las obras de la 2.^a fase de Urbanización en el Parque de La Rasilla.

Objeto y tipo de la subasta.—Realización de las obras citadas por el tipo de licitación de 614.900 pesetas.

Plazo de ejecución.—Cuatro meses, a partir de la fecha de adjudicación definitiva de las obras.

Garantías.—La provisional será de 18.447 pesetas y la definitiva del 6 por 100 del importe total de la adjudicación.

Exposición de documentos y presentación de proposiciones.—El pla-

zo de admisión de proposiciones será el de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", durante cuyo plazo y en horas de oficina podrán asimismo examinarse las bases de la subasta, cuya documentación obra en la Secretaría de este Ayuntamiento. La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del siguiente día hábil al en que termine el plazo de presentación de pliegos y en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, de estado, profesión, vecino de, provincia de con Documento Nacional de Identidad número, expedido en, enterado de los anuncios publicados por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, para las obras de la segunda fase de urbanización en el Parque de La Rasilla, se compromete a la ejecución de las obras con arreglo al proyecto redactado y aprobado a tal fin, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que sirven de base para esta subasta, por la cantidad de pesetas (expresada en letra).

(Lugar, fecha y firma del licitador, o de la persona legalmente apoderada del mismo.)

Los Corrales de Buelna, 3 de septiembre de 1971.—El alcalde (ilegible). 1.674

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Edicto

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del distrito número uno de Santander,

Hace saber: Que en el juicio verbal civil número 33 del corriente año, seguido en este Juzgado a instancia del procurador don César Alvarez Sastre, en nombre y representación de "Cooperativa de Hostelería Montañesa de Santander", contra don Benito Estrada Ruiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Rumoso, sobre reclamación de 9.187 pesetas, se ha acordado en providencia de esta fecha y en trámite de ejecución de sentencia sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que se reseñan a continuación, embargados como de la propiedad de dicho demandado para hacer pago al

demandante de la cantidad principal y costas del procedimiento.

Bienes objeto de subasta

Unico.—Una máquina eléctrica, tocadiscos-automático, marca "Gedasa", modelo Sintanola 100, funcionando en la cantidad de veinte mil pesetas.

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes.

El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza Juan José Ruano, de esta ciudad, el día treinta de septiembre, y hora de las doce de la mañana.

Dado en Santander a tres de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El juez, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Edicto

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del distrito número uno de Santander,

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 220 de 1970, seguido en este Juzgado a instancia del procurador don Juan Antonio González Morales, en nombre y representación de don José Bardales Rugaría, contra don Enrique Dosal Quintana, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, sobre reclamación de 50.000 pesetas, se ha acordado, en providencia de esta fecha y en trámite de ejecución de sentencia, sacar a la venta en pública subasta, y por primera vez, los bienes que se reseñarán a continuación, embargados como de la propiedad de dicho demandado, para hacer pago al demandante de la cantidad principal y costas del procedimiento.

Bienes objeto de subasta

3 altavoces Puyola; 3 intercomunicadores Puyola; 3 intercomunicadores Edison K. S.; 13 linternas Na-

vy; 12 altavoces Cetina; 2 cajas de estabilizadores; 2 reductores de corriente Golmar; 2 pantallas mesa; 4 aparatos de teléfono de colgar; 2 chasis de tocadiscos; 14 bombillas; 1 transformador reductor en chasis; 3 aparatos Allarmomil; 1 bobina; 1 caja de tocadiscos con dos altavoces; 1 tocadiscos completo Duval 300; 1 caja tocadiscos; 17 bombillas; 1 audífono completo; 16 bombillas; 7 aparatos teléfono; 1 audífono altavoz completo; 1 voltímetro usado; 1 bombilla; 2 rectificadores para transistores; 1 altavoz; 2 linternas Navy; 1 audífono Golmar; 2 audífonos completos; 1 transformador; 3 cajas de estabilizadores; 8 teléfonos; 3 pies de lámpara; 3 pantallas; 1 mesa; 2 sillas; una máquina de escribir, Hispano Olivetti; 1 caja altavoces; 1 radio Invicta; 3 audífonos; 1 paquete cerrado conteniendo suministro eléctrico diverso; 3 aparatos de alarma; 10 pilas; 50 enchufes; 46 clavijas; 6 cajas de conexión completas; 50 llaves de luz portalámparas; 10 interruptores; 6 timbres y pulsadores; 10 bombillas de linterna; 60 clavijas de T. V.; 2 audífonos intercomunicadores; 3 altavoces; 1 rollo cable; 20 resistencias; 4 plataformas para chasis aislantes; 3 condensadores; 1 minuterio escalera, marca Tuboluz; 10 armaduras de altavoces; 13 cebadores; 2 reactancias de 40 w.; 4 resistencias de 20 w.; 21 portalámparas de plástico; 1 controlador de corriente; 2 tocadiscos Invicta; 1 controlador; material de repuesto de planchas; 4 portacebadores; 10 tacos; 10 pinzas y bananas; 40 arandelas y pasapaneles; 10 conectores de teclado; 80 tornillos y conectores; 15 conectores Induvil-Jack; 1 comunicador portería; 10 componentes Sales-Kits; material transistores; 5 teléfonos; 2 pantallas y 2 lámparas. Todo en la cantidad global de once mil ciento cuarenta y ocho pesetas (11.148 pesetas).

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo.

El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la

Plaza Juan José Ruano, de esta ciudad, el día veintitrés de septiembre, y hora de las doce de la mañana.

Dado en Santander a dos de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El juez, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Luis Sedano Edilla, representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, contra don Aníbal Higuera Cañizo, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se sacan a subasta por primera vez, término de veinte días y precio que se dirá, los siguientes bienes:

Diez taburetes de barra de bar, con pie en acero inoxidable y asiento en plástico negro, tasados en diez mil pesetas.

Una caja registradora, marca Sweda, que totaliza la cantidad de 999,90 pesetas, a 220 voltios, número 4539-370996, tasada en diez mil pesetas.

Dos frigoríficos marca "Bilbaína del Frío", forrados en fórmica imitando a caoba, con sus correspondientes motores, formando un solo cuerpo y algo estropeados, tasados en veinte mil pesetas.

Un tocadiscos marca "Garras", con sus correspondientes amplificadores, exactamente cuatro, con instalación completa y en estado de funcionamiento, en tres mil quinientas pesetas.

Los derechos de traspaso del local sito en la calle Alta, número 90, de esta ciudad, compuesto de planta baja y cabrete, destinado en la actualidad a sala de fiestas, con la denominación de "Scala-Club", en ciento cincuenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno, Palacio de Justicia (calle Alta, 18), el próximo día trece de octubre, hora de las doce, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado

al efecto una cantidad al menos igual al diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo.

Dado en Santander a dos de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE BURGOS

Edicto

Don Manuel Mateos Santamaría, juez municipal del número uno, en funciones del número dos de Burgos,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil número 74 de 1971, seguido a instancia del procurador don Juan Cobo de Guzmán Allón, en nombre de Inversiones Comerciales y Financieras, S. A. (INCOFISA), contra don Heliodoro Martín Sáez, vecino de Santander, Santa María de la Cabeza, 17, 1.º izquierda, en reclamación de 5.474 pesetas, se ha acordado, por providencia de esta fecha, en el trámite de ejecución de sentencia firme recaída en dicho juicio, sacar a la venta en pública subasta, simultánea en este Juzgado Municipal de Burgos y en el que en turno corresponda en Santander, los bienes que se reseñarán a continuación, embargados como de la propiedad de dicho demandado, para hacer pago al demandante de la cantidad principal y costas del procedimiento.

Bienes embargados que han de ser subastados

Un aparato de televisión, marca Anglo, de 19 pulgadas, valorado en siete mil pesetas.

Una máquina de escribir, portátil, marca Olivetti estudio 44, valorada en dos mil quinientas pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes, según el precio de la tasación pericial. Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

Fecha y lugar de la subasta

La subasta se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado Muni-

cipal número 2, y simultáneamente en la del Juzgado Municipal de Santander que en turno corresponda, el día 5 de octubre próximo, a las once de su mañana.

Dado en Burgos a dos de septiembre de mil novecientos setenta y uno. El juez, Manuel Mateos.—El secretario, V. Hernando.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Edicto

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil número 218 del corriente año, a instancia del procurador don Juan Manuel González G. Salomón, en nombre y representación de don Juan Antonio Calzada Peredo, mayor de edad, casado, perito industrial y vecino de esta ciudad, contra don Carmelo Orrantía Bolívar, mayor de edad, y en paradero desconocido, y contra otro, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y por providencia de esta fecha, he acordado citar a dicho demandado, en ignorado paradero, a fin de que el próximo día dieciséis de septiembre, y hora de las diez de la mañana, comparezca a la celebración del correspondiente juicio, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado Municipal; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía, siguiendo el juicio su curso.

Lo que se hace público para que sirva de citación en forma a don Carmelo Orrantía Bolívar, al que se hace saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Santander a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno.—El juez, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en el rollo de apelación de juicio de faltas número 69 de 1970 que se tramita en este Juzgado, por malos tratos, se ha acordado citar ante la sala audiencia de este Juzgado, para el próximo día

veinte de septiembre, y hora de las diez cincuenta de su mañana, a don Domingo Dauría, mayor de edad, casado y paradero desconocido, y doña Perseveranda Huidobro Sáez, mayor de edad, y con paradero igualmente desconocido, a fin de que asistan a la vista de la apelación de juicio de faltas mencionado.

Y para que lo acordado tenga lugar y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, en Santander, a primero de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El juez de instrucción, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en el rollo de apelación de juicio de faltas número 79 de 1970 que se tramita en este Juzgado, por imprudencia de circulación, se ha acordado citar ante la sala audiencia de este Juzgado para el próximo día veinte de septiembre, y hora de las once de su mañana, a don Pedro Alario León, mayor de edad, casado, chofer y de esta vecindad, y a Pilar Calvo Martínez, mayor de edad, sus labores, soltera y de esta vecindad, a fin de que asistan a la vista de la apelación de juicio de faltas mencionado.

Y para que lo acordado tenga lugar y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, en Santander, a primero de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El juez de instrucción, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Certifico: Que en el juicio de faltas número 272/71, seguido por amenazas, contra Luis Cruz Goiburu, se ha practicado la tasación de costas que a continuación se detalla:

Tasación de costas: Registro (Disposición común 11.ª), 20 pesetas; diligencias previas (Art. 28 T.ª 1.ª), 15 pesetas; juicio, 100 pesetas; cinco exhortos (Art. 31., T.ª 1.ª), 375 pesetas; ejecución (Art. 29, T.ª 1.ª), 30 pesetas; reintegros y Mutualidades (Disposiciones comunes 17 y 21), 250 pesetas. Total, 790 pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado por término de tres días al penado Luis Cruz Goiburu, que se encuentra en Suiza, ignorando su do-

micilio, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente; previniéndosele al mismo para que en término de diez días se persone en este Juzgado, para hacer efectivo el importe de anterior tasación y, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Torrelavega a 25 de agosto de 1971. — El secretario, Félix Arias Corcho. 1.593

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don Domingo I. Lastra Santos ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un depósito de propano de 1.000 Kgs. para calefacción, cocina, etcétera, a emplazar en Paseo del General Dávila, número 15.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 4 de septiembre de 1971.—El alcalde accidental, F. Bolado.

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Don Antonio Fernández Enríquez, alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la villa de Laredo,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinario en primera convocatoria el día 9 de septiembre del actual año, acordó aprobar los pliegos de condiciones facultativas y jurídico-económico-administrativas que han de regir en la contratación por subasta de las obras de construcción de un Centro de Educación General Básica en el barrio de San Lorenzo, ampliación del Colegio "José Antonio".

Lo que se hace público por plazo de ocho días para oír reclamaciones,

de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Laredo, 10 de septiembre de 1971. El alcalde, Antonio Fernández Enríquez.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Aprobados los pliegos de condiciones para la subasta de las obras de ensanche y transformación del firme de la carretera que, partiendo de la del Parque de Obras Públicas, conduce al cementerio de Igollo, con recorrido de 320 metros, quedan expuestos al público, por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Camargo, 30 de agosto de 1971.—El alcalde, Leandro Valle. 1.643

ELECCIONES DE

PROCURADORES EN CORTES

Relación de los locales designados por las Juntas Municipales del Censo Electoral que a continuación se citan, y en los que ha de tener lugar la votación para elegir Procuradores en Cortes representantes de la familia, según Decreto de la Presidencia del Gobierno 1.906/1971, de 13 de agosto:

LAS ROZAS DE VALDEARROYO

Distrito único

Sección 1.^a—Sala Audiencia de la Casa Ayuntamiento.

Sección 2.^a—Escuelas de Llano de Valdearroyo.

Las Rozas de Valdearroyo, 25 de agosto de 1971.—El presidente, Alfonso Bárcena. 1.631

CILLORIGO

Distrito único

Sección 1.^a—Hermandad Sindical de Ganaderos y Labradores, en la localidad de Tama.

Sección 2.^a—Escuela Nacional, en la localidad de Castro-Cillorigo.

Cillorigo, 27 de agosto de 1971.—El presidente (ilegible). 1.632

CAMPOO DE YUSO

Distrito único

Sección 1.^a—Local Escuela Unitaria del pueblo de Monegro.

Sección 2.^a—Local Escuela, aula de

niños, del pueblo de la Población de Yuso.

Cammpoo de Yuso, 30 de agosto de 1971.—El presidente, Nicolás Martínez. 1.633

SANTIURDE DE TORANZO

Distrito primero

Sección U.^a—Escuela de Niños de San Martín.

Distrito segundo

Sección U.^a—Escuela de Niños de Iruz.

Santiurde de Toranzo, 31 de agosto de 1971.—El presidente (ilegible). 1.635

SAN ROQUE DE RIOMIERA

Distrito único

Sección U.^a—Local Escuela de Niños de La Plaza.

San Roque de Riomiera, 25 de agosto de 1971.—El presidente, Manuel Miguel. 1.636

LOS TOJOS

Distrito único

Sección U.^a—Colegio Electoral del pueblo de Correpoco.

Los Tojos, 28 de agosto de 1971.—El presidente, Francisco Conde. 1.641

VAL DE SAN VICENTE

Distrito primero

Sección 1.^a—Escuela de Niños de Pesués.

Sección 2.^a—Escuela Mixta de Molleda.

Distrito segundo

Sección 1.^a—Escuela Mixta de Serdio.

Sección 2.^a—Escuela Mixta de Muñorrodero.

Val de San Vicente, 20 de agosto de 1971.—El presidente (ilegible). 1.685

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Numero suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores.....	5
Inserciones.—Cada palabra	2
(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).	

Dep. Legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm. 83. Santander.-1971